mucho en la dicha sentencia contenido que nos cumple de veder nros bienes por ello
e recebimos gran agramio por que los pedimos por merced que fagades parecer ante
los alcaldes dichos alcaldes e que los requeridos e apercebidos e mandedes que dexen libre
e libre los dichos bienes que ansi tomaron de la dicha huerta de tal manera que no
sintamos agraviados por que podamos pagar los dichos mis de la dicha sentencia o pe
gado en ello tal abro de tal manera que no recebamos agramio como ansi lo de
uedes fazer segund ordenanzas de Zorita en el manda prestamos de todo nro
dicho en todas cosas que dan asaluo e esto pido en descuerdo de la dicha sentencia e
pedimos lo por testimonio

Et leydo e publicado el dicho escripto ante el dicho Zorita cavallero estudero
oficial e oydores bieres de la dicha abdad e publicado agora ante el dicho Zorita
cavallero estudero oficial e oydores bieres dixeron que requerian sobre ello su acue
do adar la respuesta que dena

Sabado xxx dias de mayo del año del Señor de mill e quatrocientos e onze años estando fue
presentado este escripto que dize ansi

Ante vos los oydores el Zorita cavallero estudero oficial e oydores que aveis de regir e re
gir los fechos e fazienda del concejo de la muy noble abdad de Muxa compareciendo el ayuntamiento
pugale e mayor el corolino e ynale de villa nueva nos vos de la dicha abdad en nombre e en los del
cabildo delos nuestros de la dicha abdad para lo que nos mandaren parecer ante vos e nos dicen
su poder que demos que bien sabedes de como agora puede ave cinco o seys años seyendo corre
gidor en esta dicha abdad el onrrado cavallero Juan Rodriguez de Sala mayor que parecieron algunos
nuestros ayendo ansi nuestros en esta abdad aun mas dicho que era menester el cabildo dicho dicho
nos sintiendo se ello enbio a vos al dicho corregidor sus mensajeros a vos requerir que cesasedes de lo fazer por
que las prendas que ello dicen e a vos en uno con el dicho corregidor ansi porque fizieses ordenanzas de
de adelante no fizisedes nos algo fasta que decidiese los dichos nos amenaz nuestro de
trynta e los que menos fuese que a vos dicen dichos nos dichos fizisedes tales que fuesen y demos
ansi pertenecientes para ello e tales dichos dichos estuvieses por que fuese bien abtos e sabidores
del oficio de la dicha nuestra segund ley de dicho manda en el dozenoueno ~~capitulo~~ titulo en tal
manera que todo siempre fuese trynta nos la dicha ordenaca vos en uno con el dicho corregidor Juan
ron e guardar en ella no vos en alguna cosa ansi agora de poco esto acá aveis fecho e pag
ado muchos nos los que aveis tomado por bien que sean desmen estos uno mas o menos
contenido e que tiramiento de la dicha ordenaca e en nos dado acontecer que grande mas que no
cerrego tanto de estos en sofisticadas los que pide en grande daño e menos que sea de dicho oficio de
nuestra e en quebrantamiento del privilegio del dicho Zorita de la dicha abdad tiene dichos reyes de castiella
pasados e confirmados de nro el rey que dios mantenga e en muy grande daño e difamaca de la dicha abdad
por ende en el dicho nombre de este presente escripto vos pedimos e requerimos en la mayor forma que podemos
e deuemos de dicho que cesedes de fazer mas nos por el dicho cabildo entiende informar de los fechos al dicho
rey por que el sobre ello los pueda dar dicho como la su merced fuere e pedimos al nos publico presente que este
escripto vos lea e publique e en uno con vuestra respuesta o sy ella nos lo de por escripto de como ansi ofiziaes prencesa

Et leydo e publicado el dicho escripto ante el dicho concejo cavallero estudero oficial e oydores de la dicha abdad e publi
cado agora ante el dicho concejo cavallero estudero oficial e oydores bieres dixeron que requerian sobre ello su acuerdo
adar en ello la respuesta que de dicho dena